

OBJ: Deroga Resolución que indica y aprueba el establecimiento y operación del Aeródromo Privado "LIPANGUI", Región Metropolitana

Nº 09/2/1/ 0459 /

SANTIAGO, 31 JUL 2013

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. Nº 11 y 12 de la Ley Nº 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- b) La facultad conferida en la Ley Nº 16.752, Orgánica de la DGAC, en su artículo 3º, letra a), sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.
- c) La Resolución Nº 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- d) Los nuevos antecedentes que obran en poder de esta Dirección General por medio de Informe Técnico del Ad. Lipangui con fecha 12 de Julio del 2013 realizado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre características físicas de pista

RESUELVO:

- I. Derogase la Resolución Exenta Nº 01068 de fecha 04 de Junio de 2003, mediante la cual se autoriza el funcionamiento del Aeródromo Privado "Lipangui" en la Región Metropolitana.
- II. Autorizase el funcionamiento del Aeródromo de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos

a) Nombre	: "LIPANGUI"
b) Uso	: Particular
c) Indicador de lugar	: SCKL
d) Propietario	: Club de Ultralivianos de Santiago
e) Administrador	: SR. JORGE GUILLERMO BURGOS CUTHBER en representación del Club de Ultralivianos de Santiago
Rut	: 5.135.650-0
Domicilio	: Santa Isabel Nº1.034, Providencia
Fono	: (56) (02) 2 274 15 78
Teléfono Móvil	: (56) (09) 92242601
Email	: gburgos4@gmail.cl

2) Ubicación

- | | | |
|-----------------|------------------------------|----------------------------|
| a) Latitud | : 33° 20' 13.2" S. | Longitud: 70° 51' 03.6" W. |
| b) Región | : Metropolitana | Provincia: Chacabuco |
| c) Comuna | : Lampa | |
| d) Localización | : 6 Km. al Sur-Este de Lampa | |

3) Características Físicas

- | | |
|-----------------------------|---|
| a) Orientación Magnética | : 337° - 157° (34 - 16) |
| b) Largo de Pista | : 450 m. |
| c) Ancho de Pista | : 15 m. |
| d) Largo Franja de Pista | : 510 m. |
| e) Ancho de Franja de Pista | : 30 m. |
| f) Elevación | : 475 m. (1558 Ft.) |
| g) Pendiente Longitudinal | : 0.2 % |
| h) Superficie de Pista | : Faja central de asfalto de 6.5 m. de ancho (ambos costados de tierra) |
| i) Resistencia de Pista | : 800 Kg. |

4) Características Técnicas:

- | | |
|------------------------------|------------|
| a) Horario de Funcionamiento | : HJ |
| b) Iluminación | : No Tiene |
| c) Servicios Terrestres | : No Tiene |
| d) Tipo de aproximación | : Visual |

5) Clasificación e Inspección

- | | |
|-------------------------------------|--|
| a) Clave de Referencia de Aeródromo | : 1A O.A.C.I. |
| b) Responsable de la inspección | : Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central |

III. Limitaciones:

El aeródromo es solo para aeronaves con Peso máximo de despegue de hasta 1.500 Libras, del tipo ultraliviano y experimental.

IV. Responsabilidades del Administrador:

- 1) Mantener el aeródromo de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución.
- 2) No podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir, para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 3) Estará obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección, cada vez que el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 4) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.

V. Disposiciones Generales:

- 1) Se hace presente que este aeródromo es de propiedad privada y de uso particular, por tanto quienes quieran hacer uso de él con aeronaves de tipo ultralivianas o experimentales de hasta 1.500 libras, deberán solicitar autorización al fono (02) 2 257 95 97.
- 2) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año (FUNAER), en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Negocios, Av. Miguel Claro N° 1314, Providencia – Santiago; o en cualquier Unidad de la D.G.A.C.
- 3) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o en cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO) JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE LAS FUERZAS ARMADAS
- 1 EJ. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. FACH. IIa. BRIGADA AEREA
- 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 1 EJ. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 1 EJ. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 1 EJ. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 EJ. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
- 1 EJ. AERÓDROMO LIPANGUI
- 1 EJ. DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
- 1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. JURIDICO
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL-SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 EJ. DGAC. SECCION OFICINA DE PARTES CENTRAL, SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
- 1 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL
- 3 EJS. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS.

RJL/mcr

N° Registro 107 /